



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



No. 031 -2010-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, **15 MAR. 2010**

VISTO:

El Oficio N° 533-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 10 de marzo de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de agosto de 2009, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2009-GR.CAJ-GGR, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y Consorcio Chochoconday, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA I.E.P ABRAHAM VALDELOMAR -VILLANUEVA -CORTEGANA"; por un monto de S/. 1 239 115.29 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución de 165 días calendario;

Que, mediante Carta N° 006-2010-PHO/CHO, recepcionado por la Supervisión de Obra en fecha 03 de marzo de 2010, el Representante Legal del Consorcio Chochoconday, Ing. Palermo Herrera Oré, solicita Ampliación de Plazo N° 02, por diez (10) días calendario, indicando como causal: **Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;** manifestando:

- Mediante Asiento N° 213 en Cuaderno de Obra de fecha 24 de febrero de 2010, el contratista deja constancia que las condiciones climatológicas han empeorado, siendo imposible reiniciar los trabajos, por consiguiente continúa la paralización de obra.
- Mediante Asiento N° 214 en cuaderno de obra, de fecha 24 de febrero de 2010, la supervisión deja constancia de la verificación de las situaciones adversas que impiden el reinicio de obra.
- Mediante Asiento N° 215 en cuaderno de obra de fecha 28 de febrero de 2010, el contratista deja constancia que las condiciones climatológicas continúan adversas, por lo cual, se continúa con la paralización de obra.
- Mediante Asiento N° 216 en Cuaderno de Obra de fecha 28 de febrero de 2010, la supervisión deja constancia que continúa la paralización de Obra.
- Mediante Asiento N° 217 en Cuaderno de Obra de fecha 03 de marzo de 2010, el contratista deja constancia de la continuidad de la paralización de obra, debido a que las condiciones climatológicas continúan.
- Se solicita la Ampliación de Plazo N° 02, por 10 días calendario considerando que la paralización afecta la ruta crítica ya que impide ejecutar las partidas paralizadas y por tanto la culminación de la obra.

Que, con Carta N° 29-2010-FCHS-SUP, de fecha 09 de marzo de 2010, el Supervisor de Obra Ing. Francisco Chichipe Salazar, hace llegar el Informe Técnico de Supervisión sobre la Ampliación de Plazo N° 02, con opinión favorable sobre su otorgamiento, manifestando:

- Mediante Asiento N° 214 en cuaderno de obra, de fecha 24 de febrero de 2010, la supervisión deja constancia que las condiciones climatológicas en la zona de obra continúa adversa, impidiendo el reinicio de los trabajos.
- Mediante Asiento N° 216 del Cuaderno de Obra de fecha 28 de febrero de 2010, la supervisión deja constancia que continúa la paralización de obra, por cuanto no se puede ejecutar las partidas mencionadas en el Asiento N° 214.
- Mediante Asiento N° 218 del Cuaderno de Obra de fecha 03 de marzo de 2010, la supervisión indica que recepciona la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por 10 días calendario, por la causal de paralización de obra por las condiciones climatológicas adversas. Indica además que la ampliación es parcial, puesto que a la fecha persiste la paralización.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



No. 031 -2010-GR.CAJ/GRI

- De lo descrito, la supervisión considera procedente tramitar la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el contratista por 10 días calendario, por la paralización en el periodo del 22 de febrero al 03 de marzo de 2010.
- La Supervisión considera procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por 10 días calendario, solicitada por el contratista, por la causal de Paralización de obra por causas no atribuibles a éste, desde el 22 de febrero de 2010.
- Esta Ampliación de Plazo se considera parcial ya que a la fecha de término de obra programada 03 de marzo de 2010, incluida la Ampliación de Plazo N° 01, por 10 días calendario, la paralización aún persiste.
- La nueva fecha de término del plazo contractual para ejecución de obra quedaría prorrogado hasta el 13 de marzo de 2010.

Que, con Informe N° 029-2010-GR.CAJ-GRI-SGSL/DJS-CO, de fecha 10 de marzo de 2010, la Ing. Doris Jiménez Sánchez, emite opinión técnica favorable para la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el contratista, por diez (10) días calendario;

Que, con Oficio N° 533-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 10 de marzo de 2010; el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, informa:

- Esta Sub Gerencia a través del suscrito emite opinión favorable para el otorgamiento de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por diez (10) días calendario, por la causal de paralización de obra.
- Se ha determinado afectación a la ruta crítica.

Que, con respecto a la causal de Ampliación de Plazo, el contratista esta solicitando Ampliación de Plazo N° 02, por diez (10) días calendario, basado en la causal de paralización por causas no atribuibles al contratista; en tal sentido, y según lo informado por la Supervisión de Obra mediante Carta N° 29-2010-FCHS-SUP, y lo indicado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Oficio N° 533-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, se ha verificado la causal alegada por el contratista, por lo que el hecho generador de la solicitud se encuadra dentro del numeral 1) del artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, 1) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*; determinándose que la causal invocada se encuentra dentro del marco normativo anteriormente descrito;

Que, de la paralización de obra.- se tiene que en fecha 12 de febrero de 2010, se suscribió el Acta de Paralización de Obra, entre el Supervisor y el Representante Legal del Consorcio contratista; por presentarse condiciones climatológicas desfavorables de trabajo y obstrucción en las vías de acceso por derrumbes;

Que, de los medios probatorios.- se tiene que el contratista ha presentado copias de los Asientos de Cuaderno de Obra, en los que se puede apreciar que el contratista a través de su residente ha venido anotando las circunstancias que generan la ampliación; Panel Fotográfico, en el que se puede apreciar que las vías de acceso al lugar de ejecución de los trabajos, han sido obstruidas por los derrumbes que se han producido; por lo que, se puede determinar que los medios probatorios están dirigidos a sustentar la petición del contratista, siendo admitidos;

Que, de la cuantificación de los días solicitados como ampliación de plazo.- el contratista solicita (10) días de ampliación de plazo, y como es de verse la Supervisión de Obra, que constituye el área técnica, ha determinando que los días solicitado corresponden a la real paralización de obra, en tal sentido se puede determinar como es de verse de actuados que el plazo contractual vencía el día 03/03/2010, (con ampliación de plazo N° 01, por 10 días calendario por el periodo comprendido entre el 12/02/2010 al 21/02/2010) y se paralizó la ejecución de la obra en fecha 12 de febrero de 2010; por lo que, el tiempo que se debe reconocer es el comprendido entre el 22/02/2010 al 03/03/2010, que es de 10 días calendario, fecha ésta en que se presenta la Ampliación de Plazo, asimismo, se deja constancia que según lo informado por la Supervisión de Obra, los trabajos de ejecución continúan paralizados, debiendo conceder una Ampliación de Plazo Parcial, de conformidad con el Quinto párrafo del artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



No. 031 -2010-GR.CAJ/GRI

Que, del procedimiento para solicitar la ampliación de plazo.- se puede determinar que el contratista ha observado el procedimiento establecido por la norma de Contrataciones del Estado, por cuanto ha realizado las respectivas anotaciones en el cuaderno de obra sobre las circunstancias que ameritan Ampliación de Plazo, asimismo, la solicitud ha sido cuantificada y sustentada ante el Supervisor de Obra y el Supervisor de Obra dentro del plazo señalado por el artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, ha emitido el informe correspondiente y ha sido elevado a la Entidad; en tal sentido, se puede determinar que la solicitud presentada por el contratista ha observado el procedimiento legalmente establecido; además se debe tener en cuenta que la causal que sustenta la solicitud de Ampliación de Plazo, es una causal que no tiene fecha prevista de conclusión;

Que, de la modificación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente.- según indica la Supervisión de Obra mediante Carta N° 29-2010-FCHS-SUP se ha modificado la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente; indicación que ha sido ratificada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, según lo informado mediante Oficio N° 533-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL; por lo que se puede determinar que la solicitud presentada por el contratista cumple con lo establecido por el artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, de los mayores gastos generales.- Se tiene que no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 02, por cuanto el contratista a través de su Representante Legal ha renunciado en forma expresa y voluntaria mediante documento de fecha 03 de marzo de 2010, con firma notarialmente certificada; Mayores Gatos Generales que no podrán ser solicitados por el contratista durante la liquidación de obra, por la razón anteriormente anotada;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2009-GR.CAJ/P, de fecha 13 de abril del 2009; sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura; y lo indicado mediante Informe N° 54-2010-GR.CAJ-GRI/CDA, y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por diez (10) días calendario, por el periodo comprendido entre el 22/02/2010 al 03/03/2010, solicitada por el representante legal del Consorcio Chochoconday, Ing. Palermo Herrera Oré, para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA I.E.P ABRAHAM VALDELOMAR -VILLANUEVA -CORTEGANA"; por la causal establecida en el numeral 1) del artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, esto es condiciones climatológicas desfavorables de trabajo y obstrucción en las vías de acceso por derrumbes; según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR, que la Ampliación de Plazo aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, no otorga al contratista el derecho al reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por cuanto ha renunciado en forma expresa y voluntaria, mediante documento de fecha 03 de marzo de 2010, con firma notarialmente certificada; según lo expuesto por el Duodécimo considerando de la presente resolución, los mismos que no podrán ser solicitados en la Liquidación Final de Obra.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER, que el contratista Consorcio "Chochoconday", presente un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, según lo establecido por el Sexto Párrafo del artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional y al contratista, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Reyné Gustavo Salas Pino
GERENTE REGIONAL